



*J. Vargas*

Resolución de Alcaldía n.º 269 -2020-MPCH/A

Chepén, 28 SEP. 2020

VISTO:

El Informe n.º 089-2020-MPCH/GSPMA-SGGA de fecha 16 de setiembre de 2020 promovido por el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén, donde se da cuenta la necesidad de aprobar mediante resolución la conformación del comité técnico para la recuperación y conservación de la laguna Mancoche del Distrito y Provincia de Chepén, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, conforme a la Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su Artículo 6.- bienes asociados al agua, son considerados bienes naturales, según su inciso i) las fajas marginales;

Que, por mandato de la Ley n.º 26834 en su artículo 1º establece que las áreas naturales protegidas constituyen patrimonio de la Nación, su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recurso, o determinarse la restricción de los usos directos;

Que, en aplicación del artículo 3º de la Ley 26839 sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y en el marco de desarrollo sostenible, conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica: a) Conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies;

Que, el Grupo de Trabajo de Gestión Ambiental es una unidad orgánica competente, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de procesos de gestión de Ambiental en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Gobernadores Regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo en la Gestión Ambiental;

Que, conforme se tiene del Acta de reunión de fecha 15 de setiembre de 2020, se aprobó Conformar y constituir el Comité Técnico para la recuperación y conservación de la laguna de Mancoche del distrito y provincia de Chepén, de la Municipalidad Provincial de Chepén;

Que mediante Informe n.º 089-2020-MPCH/GSPMA-SGGA de fecha 16 de setiembre del año en curso suscrito por el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén señala la necesidad de aprobar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA LAGUNA DE MANCOCHE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 26834 Ley de áreas Naturales Protegidas y la Ley n.º 26839 Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible y en uso de sus facultades conferidas por Ley n.º 27972 ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA LAGUNA DE MANCOCHE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPÉN, quedando conformado de la siguiente manera:**





- Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Procurador Público Municipal
- Gerente de Fiscalización y Control
- Subgerente de Gestión Ambiental
- Subgerente de Turismo
- Subgerente de Instrucción
- Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas
- Subgerente de Gestión del Riesgo de desastres
- Subgerente de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** al Subgerente de Gestión Ambiental como Secretario Técnico del Comité Técnico para la Recuperación y Conservación de la Laguna de Mancoche del distrito y provincia de Chepén.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén ([www.munichepen.gob.pe](http://www.munichepen.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER** de conocimiento la presente resolución a las instituciones y a los funcionarios ediles, utilizando para tal fin los mecanismos electrónicos y/o digitales que fueran necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente disposición.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

  
Prof. María del Carmen Cubas Caceres  
ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

  
Lic. Raúl Chafloque Vargas  
JEFE DE R.R.P. E IMAGEN INSTITUCIONAL